



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7031	29/05/2020
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1411

***Régimen Informativo Contable Mensual.  
Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos  
(E.M. - A.R.). Adecuaciones.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones al régimen de la referencia como consecuencia de la emisión de las Comunicaciones "A" 7003, "A" 7016 y "A" 7018.

Al respecto, se detallan los siguientes cambios:

- Sección 1. Efectivo Mínimo:
  - Incorporación de la partida 500110/TP correspondiente a la aplicación del "Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija con vencimiento 21/05/22" (BOTE 2022) depositados en la CRyL.
  - Adecuación de las partidas:
    - 210105/TP - Aplicación de "Bonos del Tesoro Nacional depositados en la CRyL".-
    - 824000/TP – importe admitido de exigencia integrable con BOTE-.
- Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera:
  - Adecuación de la partida 400 – Defecto de aplicación.
  - Incorporación de la partida 405/M - Defecto de aplicación originado por canje dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por último, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente Principal de Régimen Informativo y  
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 255035/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205035/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$\Sigma$  255035/M ≤ Partida 205035/010

Código 255040/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205040/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$\Sigma$  255040/M ≤ Partida 205040/010

Código 255050/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205050/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$\Sigma$  255050/M ≤ Partida 205050/010

Integración con BOTE, LELIQ y/o NOBAC

Se utilizarán las siguientes partidas para informar los importes admitidos que se apliquen a integrar la exigencia en pesos del período y diaria, conforme lo indicado en los puntos 1.3.15. y 1.3.16. de las normas sobre “Efectivo mínimo”.

Posición en pesos

**Código 210105/TP**

Se informará la porción pertinente de los saldos promedio de los “Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija” (BOTE) depositados en la “Subcuenta 60 efectivo mínimo”, habilitada en la “Central de registro y liquidación de instrumentos de deuda pública, regulación monetaria y fideicomisos financieros” (CRyL)” que se aplique a integrar la exigencia en pesos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los bonos citados. **Para el caso de los BOTE 2020 se informará con el código 5330, en tanto que para los BOTE 2022 se utilizará el código 5496**

Los saldos consignados en el código 210105 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos bonos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

$\Sigma$ Código 210105/TP ≤ Código 824000/001

Código 210106/TP

Las entidades comprendidas informarán la porción de los saldos promedio de las LELIQ y/o NOBAC depositadas en la CRYL que se aplique a integrar los importes admitidos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los instrumentos citados. Para el caso de las LELIQ se informará con el código 13000, en tanto que para las NOBAC se utilizará el código 14000.

Los saldos consignados en el código 210106 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos instrumentos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

$\Sigma$  Código 210106/TP ≤ Código 825000/001



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

#### Código 500000/TP

Se incluirán los saldos de la citada subcuenta 60 de los títulos valores públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria del BCRA valuados a su valor de mercado. Su saldo por cada especie TP se aplicará a integrar las exigencias determinadas sobre los códigos 300000/TP.

También podrá aplicarse, de corresponder, a cubrir total o parcialmente las exigencias determinadas sobre los códigos 10120X/M, 11010X/M y 110500/M. Dichas aplicaciones se informarán utilizando los códigos 210100/TP y 210200/TP.

#### Posiciones en TP

Para la integración de los importes admitidos, se utilizarán las partidas 500105, 500106, 500107 y 500100 según se trate de BOTE, LELIQ o NOBAC respectivamente, indicando la especie de TP a la que se destina como integración.

#### Código 500105/TP

Se informará la porción de los saldos promedio de los BOTE **2020** depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los importes admitidos de exigencia en la posición en títulos informada (TP). Para cada especie TP se verificará que:

Código 500105/TP  $\leq$  Código 824000/TP

Los saldos consignados en el código 500105 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada.

#### Código 500110/TP

**Se informará la porción de los saldos promedio de los BOTE 2022 depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los importes admitidos de exigencia en la posición en títulos informada (TP). Para cada especie TP se verificará que:**

**Código 500110/TP  $\leq$  Código 824000/TP**

**Los saldos consignados en el código 500110 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada.**

#### Código 500106/TP

Se consignará la porción de los saldos promedio de las LELIQ depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los importes admitidos de exigencia en la posición en títulos informada (TP).

Para cada especie TP se verificará que:

Código 500106/TP  $\leq$  Código 825000/TP

Los saldos consignados en el código 500106/TP son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada (LELIQ).

#### Código 500107/TP

Se informará la porción de los saldos promedio de las NOBAC depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los importes admitidos de exigencia en la posición en títulos informada (TP).

Para cada especie TP se verificará que:

Código 510107/TP  $\leq$  Código 825000/TP

Los saldos consignados en el código 500107 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada (NOBAC).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Para las especies BOTE, LELIQ y NOBAC, se verificará que la sumatoria de los importes utilizados para integrar posiciones en pesos y/o en otros títulos no exceda el importe consignado en la partida 500000 de cada una de estas especies, excepto en agosto y enero, que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 1.12.11.

500000/5330 ≥ Σ 500105/TP + 210100/5330	<b>500000/5496 ≥ Σ 500110/TP + 210100/5496</b>	500000/13000 ≥ Σ 500106/TP + 210100/13000	500000/14000 ≥ Σ 500107/TP + 210100/14000
---	--	---	---

#### 1.4. Exigencia trasladable Código 750000/M-TP

Se informarán los importes de las exigencias no integradas (ENI) por cada una de las monedas y/o instrumentos de deuda respecto de las cuales la entidad ejerce la opción de traslado. Para su cálculo se computarán los numerales del período bajo informe, divididos por la cantidad de días del período al cual se efectúa el traslado.

Para determinar el traslado de la exigencia se utilizará la siguiente metodología:  $EEMA(n) = [EEF(n)] + [ENI(n-1)]$  Donde:

$EEMA(n)$ : Exigencia de efectivo mínimo ajustada correspondiente al mes "n"

$[EEF(n)]$ : Exigencia de efectivo mínimo según normas vigentes correspondiente al mes "n"

$[ENI(n-1)]$ : Exigencia no integrada del mes "n-1", informada en el código 750000/M-TP

Si:  $I(n) < 0 =$  que  $[EEMA(n) * 0,8] \Rightarrow$  Defecto trasladable máximo =  $EEMA(n) * 0,20 (*)$

Si:  $I(n) > [EEMA(n) * 0,8] \Rightarrow$  Defecto trasladable máximo =  $EEMA(n) - I(n) (*)$  donde:

$I(n)$ : Integración del mes bajo informe.

El cálculo del importe trasladable se efectuará por cada una de las monedas y/o instrumentos de deuda sobre las que la entidad ejerce la opción y se computarán las franquicias informadas en los códigos 651000/M-TP, 661000/M-TP y 671000/M-TP.

En el caso de la exigencia trasladable en pesos (Código 750000/001), para determinar la exigencia ajustada en dicha moneda ( $EEMA(n)$ ) se restará, además, el importe del Código 700000/001 (Disminución de exigencia).

La entidad puede optar por no efectuar traslado alguno o efectuarlo parcialmente y, consecuentemente, abonar el cargo por el importe total del defecto determinado en el mes bajo informe o por una parte de éste, para lo cual deberá informar el importe que decide trasladar en el código 750000/M-TP.

El total de defecto sobre el que corresponde el cálculo del cargo será el resultado positivo de la siguiente expresión:  $EEMA(n) - \text{Código } 750000/\text{M-TP recalcado } (*) - I(n)$

(\*) Para verificar, tanto el importe máximo trasladable como los eventuales defectos que se originen, el importe informado en el mes (n) en el código 750000/M-TP se recalculará multiplicándolo por la cantidad de días del período (n+1) y dividiéndolo por los días del período (n).

Una vez efectuado el primer traslado, deberá verificarse que, en algún período hasta el 6to. mes inclusive, se cumpla lo siguiente:  $EEMA(n) - I(n) = 0$  ó (-)

Si en el 6to. mes el resultado es (+) se debitará el cargo -aplicando la tasa vigente- sobre dicho resultado.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 817000/001

Se consignará el saldo de las financiaciones en pesos del período inmediato anterior, otorgadas por la entidad según lo previsto por el Programa "AHORA 12" a que se refiere la Resolución Conjunta N° 671/2014 y 267/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Industria, y que hayan sido computadas a efectos de determinar la pertinente disminución de exigencia informada en el código 707000/001.

Código 824000/001-TP

Se consignarán los importes admitidos -en pesos o en TP- integrables con BOTE, según lo especificado en las normas sobre "Efectivo mínimo", segregando los que corresponden a pesos y a cada especie.

**Se verificará que:**

**824000/001 ≥ Código 210105/5330 + Código 210105/5496**

**Para cada especie informada: Código 824000/TP ≥ Código 500105/TP + Código 500110/TP**

Código 825000/001-TP

Se consignará los importes admitidos -en pesos o en TP- integrable con LELIQ y/o NOBAC, según lo especificado en las normas sobre "Efectivo mínimo", segregando los que corresponden a pesos y a cada especie.

Se verificará que:

825000/001 ≥ Código 210106/13000 + Código 210106/14000

Para cada especie informada: Código 825000/TP ≥ Código 500106/TP + Código 500107/TP

Código 83100X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a las categorías I y II, establecidas en la Sección 2. de las normas sobre "Categorización de localidades para entidades financieras". Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 83200X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a las categorías III y IV, establecidas en la Sección 2. de las normas sobre "Categorización de localidades para entidades financieras".

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 83300X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a las categorías V y IV, establecidas en la Sección 2. de las normas sobre "Categorización de localidades para entidades financieras".

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Versión: 26a.	COMUNICACIÓN "A" 7031	Vigencia: 15/5/2020	Página 15
---------------	-----------------------	------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

B- Depósitos de títulos valores públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria del BCRA (cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país )	
$\text{Posición (TPNyRM)/TP} =$ $\frac{(906000/\text{TP} + 661000/\text{TP}) - (905000/\text{TP} - 651000/\text{TP} + 750000/\text{TP}(n-1) - 671000/\text{TP}) - (210100/\text{TP} \text{ o } 210200/\text{TP})}{\dots}$	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Código 905000/TP = <math>\sum</math> (Código 300XXX/TP * ep(n))</li> <li>-Código 210100/TP <math>\leq</math> Posición (TPNyRM)/TP (donde TP identifica una especie en pesos)</li> <li>-Código 210200/TP <math>\leq</math> Posición (TPNyRM)/TP (donde TP identifica una especie en dólares estadounidenses)</li> </ul>
<p>TP <math>\neq</math> 5330; 13000; 14000: <b>5496</b></p> <p>+ 5001XX/TP</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TP = 5330 - 500105/TP</li> <li>• TP = 13000: - 500106/TP</li> <li>• TP = 14000: - 500107/TP</li> <li>• TP = 5496: - 500110/TP</li> </ul> <p>-El importe de los códigos 210100/TP y 210200/TP se incluyen en la partida 500000/TP y en el total de control de la partida 906000/TP;</p> <p>-En los casos que corresponda, y a efectos de determinar la posición en cada especie TP, esta Institución deducirá los códigos 210100/TP y 210200/TP.</p> <p>-El importe de los códigos <b>5001XX/TP</b> están incluidos en las partidas 500000/5330-13000-14000- <b>5496</b>, según corresponda. (X = 05, 06 , 07 ó 10)</p>
<p>X = código de tramo de plazo residual según punto 1.2.3. en los códigos 11010X/ y 10120X, ya sean en pesos o moneda extranjera.</p> <p>M = moneda extranjera</p> <p>ep(n) = exigencia de efectivo mínimo del período para ese concepto.</p>	





B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
300050/TP	Saldos Inmovilizados por depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07	
300055/TP	Saldos Inmovilizados por depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07	
30010X/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07	X =1 a 5 para pesos y X =1 a 6 para moneda extranjera según el punto. 1.2.3.
30020X/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07.	
300300/TP	Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07	
300400/TP	Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07	
300700/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA con exigencia incrementada por concentración de pasivos	

#### 1.10.2. Integración

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
200000/M	INTEGRACIÓN POR MONEDA	
205030/001	Cuentas corrientes en el BCRA	Integración real
205035/M	Cuentas a la vista en el BCRA	Integración real
255035/M	Cuentas a la vista en el BCRA	Porción pertinente del importe informado en 205035/010
205040/M	Cuentas especiales en el BCRA.	Integración real
255040/M	Cuentas especiales en el BCRA.	Porción pertinente del importe informado en 205040/010
205050/M	Cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	Integración real
255050/001	Cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	Porción pertinente del importe informado en 205050/010
205055/001	Cuentas corrientes especiales en el BCRA para la acreditación de haberes previsionales	Integración real
210100/TP	Aplicación de títulos públicos nacionales en pesos depositados en cuentas de la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en 500000/TP
210200/TP	Aplicación de títulos públicos nacionales en dólares estadounidenses depositados en cuentas de la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en 500000/TP
<b>210105/TP</b>	<b>Aplicación de "Bonos del Tesoro Nacional depositados en la CRyL."</b>	<b>Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/5330-5496</b>
210106/TP	Aplicación de Leliq y/o Nobac depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/13000-14000
	<b>INTEGRACIÓN POR ESPECIE DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS NACIONALES E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA DEL BCRA</b>	
500000/TP	Subcuenta 60 efectivo mínimo en la CRyL de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA.	Integración real
500105/TP	Aplicación de BOTE 2020 depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/5330
<b>500110/TP</b>	<b>Aplicación de BOTE 2022 depositados en la CRyL.</b>	<b>Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/5496</b>
500106/TP	Aplicación de Leliq depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/13000
500107/TP	Aplicación de Nobac depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/14000





B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

Conjuntamente con la posición de noviembre/08 se deberá informar -por única vez- el promedio mensual de saldos diarios de cada una de las partidas detalladas en  $F_{base}$  correspondientes a los periodos agosto, septiembre y octubre/08.

En esta Institución se determinará  $C_{base}$  sobre los datos informados por cada entidad. Dicho cálculo se efectuará computando los numerales de las partidas sujetas informadas para cada uno de los meses divididos por los días del trimestre (92 días).

#### Código 300/M

Se indicará la exigencia de efectivo mínimo correspondiente al mes bajo informe calculada sobre los recursos computables para el presente régimen.

#### Código 400/M

Código 400/M = Código 401/M - **Código 405/M** - Código 410/M

Este importe se consignará en el código 102400/M del Régimen Informativo de Efectivo Mínimo.

#### Código 401/M

Se consignará el defecto total que resulte de aplicar la siguiente expresión: Código 401/M = [(Cód. 100/M – Cód. 300/M) – Cód. 200/M]

#### Código 405/M

**Se consignará el defecto de aplicación originado por las operaciones de canje dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional**

#### Código 410/M

Se consignará la sumatoria de los saldos promedios del periodo del efectivo en las entidades, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito y en Transportadoras de Valores (TV), teniendo como límite el importe informado en el código 401/M.

#### Código 500/M

Se consignarán los otros recursos provenientes de pasivos por intermediación financiera (excluidos los depósitos, préstamos interfinancieros y líneas de crédito del exterior de carácter comercial).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

Código	PARTIDAS COMPRENDIDAS	IMPORTE
261/M	Títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros cuyo activos fideicomitidos sean préstamos originados por entidades financieras con el destino consignado en el Código 241.	
262/M	Derechos de cobro específicamente reconocidos en los contratos de fideicomiso constituidos o a constituirse en el marco de los préstamos que otorguen organismos multilaterales de crédito de los cuales la República Argentina sea parte, cuyos activos fideicomitidos sean préstamos originados por las entidades financieras en las condiciones a que se refieren los Códigos 210 a 240.	
263/M	Derechos de cobro específicamente reconocidos en los contratos de fideicomiso constituidos o a constituirse en el marco de los préstamos que otorguen organismos multilaterales de crédito de los cuales la República Argentina sea parte, cuyos activos fideicomitidos sean préstamos originados por las entidades financieras en las condiciones previstas en el Código 241.	
280/M	Préstamo BID N° 1192/OC-AR" vinculado con exportaciones con destinos distintos a los consignados en los Códigos 210 a 240.	
281/M	Préstamo BID N° 1192/OC-AR" vinculado con importaciones no contempladas en el Código 241.	
285/010	Letras y notas del BCRA en dólares estadounidenses.	
286/M	Instrumentos de deuda en moneda extranjera del Tesoro Nacional.	
290/M	Préstamos interfinancieros.	
300/M	<b>EXIGENCIA DE EFECTIVO MINIMO</b>	
400/M	<b>DEFECTO DE APLICACIÓN</b>	
401/M	Defecto de aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera.	
<b>405/M</b>	<b>Defecto de aplicación originado por canje dispuesto por el PEN</b>	
410/M	Efectivo en las entidades, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito y en Transportadoras de Valores (TV).	
	<b>OTRAS INFORMACIONES</b>	
500/M	Otros recursos provenientes de pasivos por intermediación financiera.	